

Bogotá, D.C, 08 de agosto de 2024

Señora
Directora de Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Referencia: Respuesta a Oficio de Fondo No. 8099, notificado el 09 de mayo de 2024
Expediente: NC2021/0000076
Patente: TERMINAL DE USUARIO Y PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN POR RADIO
Solicitante: NTT DOCOMO, INC.

ADRIANA PAOLA PEÑARANDA URBINA, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de **NTT DOCOMO, INC.**, respetuosamente me permito presentar la respuesta al Oficio de Fondo No. 8099, notificado el 09 de mayo de 2024. Por lo anterior, comedidamente manifiesto a su Despacho los siguiente:

1. Modificaciones

Para superar las objeciones planteadas, el Solicitante ha realizado modificaciones a las reivindicaciones. Anexo encontrará el conjunto de reivindicaciones modificadas en su versión en limpio y con control de cambios, el cual quedó presentado bajo la solicitud de modificación voluntaria con expediente **NC2024/0010805**.

Se adjunta un nuevo conjunto de **3 Reivindicaciones** con modificaciones que no extienden su contenido original, soportadas en la descripción originalmente presentada, destinadas a reemplazar al conjunto pendiente de **(4) Reivindicaciones** presentadas anteriormente.

En las nuevas Reivindicaciones No.1-3 hay **una sola reivindicación independiente**, Reivindicación No.1; las Reivindicaciones No.2 y 3 dependen de la Reivindicación No.1.

Por favor, consideren el conjunto adjunto de (3) Reivindicaciones enmendadas, presentado en copia en limpio y con control de cambios.

Soporte de las enmiendas en las reivindicaciones:

Las modificaciones introducidas vienen soportadas en la descripción original:

Las características de la antigua reivindicación 2 de Terminal han sido introducidas en la nueva reivindicación independiente No. 1; en consecuencia, la antigua reivindicación 2 se ha eliminado.

Las reivindicaciones modificadas 1-3 se basan en los siguientes párrafos de la solicitud PCT equivalente (PCT/JP2018/023007, WO2019/239600A1):
Párrafos [0024], [0025], [0035], [0039]-[0043] y [0045]-[0052].

2. Examen de Patentabilidad: Novedad

- Con respecto a las objeciones del punto 4.1 del presente Oficio No. 8099 en relación con las reivindicaciones

i) Se ha reformulado la reivindicación del Método de comunicación por radio (renumerada como reivindicación 2) y la reivindicación del Sistema (renumerada como reivindicación 3) en reivindicaciones **dependientes** que se refieren a la reivindicación 1 de Terminal.

ii) Además, se ha revisado la reivindicación 1 para usar un lenguaje más definitivo, evitando los términos “*incluso*” y “*con independencia de*”, y mencionando explícitamente las características reivindicadas usando la palabra “**cuando**” para definir las condiciones de forma clara (ver más abajo).

- Con respecto a las objeciones del punto 6.1 del presente Oficio No. 8099 en relación con la NOVEDAD

Por favor, considere los siguientes argumentos contra las objeciones con respecto a la NOVEDAD en vista del documento D1 (3GPP TS 38.211) citado como estado de la técnica más cercano.

Las enmiendas propuestas a las reivindicaciones mencionadas (en el anterior punto ii de este Escrito), para abordar las objeciones a las reivindicaciones del punto 4.1 del Oficio, también superan las objeciones de novedad planteadas por el Examinador en el punto 6.1 del Oficio. En concreto, la propuesta de reivindicación 1 enmendada define, entre otras cosas, las siguientes limitaciones/condiciones (i), (ii) y (iii):

(i) *"cuando se notifica la información de salto de frecuencia que indica que el salto de frecuencia intra-ranura está habilitado, y el índice del bloque de recursos correspondiente al primer salto de frecuencia y el índice del bloque de recursos correspondiente al segundo salto de frecuencia son diferentes"*; es decir, la distancia entre el primer y segundo saltos no es 0 (cero),

(ii) *"cuando se notifica la información de salto de frecuencia, y el índice del bloque de recursos correspondiente al primer salto de frecuencia y el índice del bloque de recursos correspondiente al segundo salto de frecuencia son iguales"*; es decir, la distancia entre el primer y segundo saltos es 0 (cero), y

(iii) *"cuando no se notifica la información de salto de frecuencia"*.

Dado que el documento citado D1 no divulga ni sugiere una relación entre una operación de generación de una secuencia DMRS y una distancia entre los primeros/segundos saltos, D1 naturalmente tampoco divulga cómo se lleva a cabo la generación de una secuencia DMRS para ambos casos, el caso de que la distancia entre los primeros/segundos saltos sea 0 y el caso de que sea una distancia diferente de 0.

Además, la reivindicación 1 enmendada recita *"salto de frecuencia intraranura"*; una característica no divulgada en D1.

Por consiguiente, el objeto de las reivindicaciones modificadas 1-3 de la presente solicitud son nuevas e inventivas con respecto a D1.

Por lo anterior, el Solicitante solicita respetuosamente al Examinador que retire las objeciones relativas a la falta de novedad y actividad inventiva sobre las reivindicaciones.

3. Conclusión

En vista de los argumentos anteriores y la modificación voluntaria de las reivindicaciones, el Solicitante pide respetuosamente la reconsideración y la concesión de las nuevas reivindicaciones 1-3.

El solicitante respetuosamente afirma que las reivindicaciones y la argumentación anterior colocan esta solicitud en condiciones de autorización y se solicita una notificación a tal efecto.

4. Anexos

Respetuosamente allego a su Despacho:

- 4.1. Las Reivindicaciones en limpio, con las modificaciones realizadas en vista de las observaciones del Examinador.
- 4.2. Las Reivindicaciones con control de cambios, con las modificaciones realizadas en vista de las observaciones del Examinador.
- 4.3. La constancia de la solicitud de modificación voluntaria de las reivindicaciones, junto con el pago de la tasa oficial.

5. Notificaciones

Le confirmo que recibiré notificaciones en las oficinas de H&A COLOMBIA S.A.S., ubicadas en la Carrera 10A No. 121-48, Apto. 102, Edificio Pacandé, Bogotá, D.C., Colombia, o en el correo electrónico info@herrero.com.co

Atentamente,



ADRIANA PAOLA PEÑARANDA URBINA

C.C 53.120.683 de Bogotá

T.P. 162.606 del C. S de J.